

En Bilbao, a 24 de septiembre de 2025

PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2025-2027

NORMATIVA:

Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/09/12/pdfs/BOE-A-2025-18078.pdf>

OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN INSPECTORAS:

Se ha aprobado el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) 2025-2027 en el que se detallan las líneas de actuación y objetivos de la ITSS en dicho periodo.

OBJETIVO 1: Estar donde debemos estar para garantizar los derechos laborales

Se vigilarán aquellas cuestiones que más preocupan a la ciudadanía como es la estabilidad en el empleo, los salarios y el tiempo de trabajo.

- **LÍNEA 1.1: Control del fraude en la contratación:**
 - Se intensificarán las actuaciones inspectoras para el control de la contratación basadas en nuevas formas de detección de fraude derivadas de cruce masivos de datos y se tendrá en cuenta el contenido y forma de los contratos para que se ajusten a la legalidad.
 - Se vigilarán especialmente y se dará prioridad a la lucha contra el fraude en los contratos de fijos discontinuos, contratación temporal y las extinciones fraudulentas del periodo de prueba sin causa para eludir la contratación indefinida.
- **LÍNEA 1.2: Vigilancia en el derecho al descanso y a la limitación de la jornada laboral:**
 - Se elaborarán y ejecutarán nuevas reglas para la detección y control de incumplimientos en la jornada laboral, horas extra y complementarias.
 - Se vigilará especialmente la desconexión digital y los posibles incumplimientos de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la vulneración del derecho a la intimidad y los riesgos psicosociales derivados.
- **LÍNEA 1.3: Garantizar el derecho al salario:**
 - Se desarrollarán nuevos cruces de datos para controlar el pago del SMI.
 - Se vigilará el correcto pago del salario en aquellos sectores de personas trabajadoras especialmente vulnerables y actividades feminizadas.

- Se avanzará en el análisis masivo del contenido de los **convenios colectivos para detectar incumplimientos en la aplicación de las cláusulas y el pago de las cuotas a la SS.**
- **LÍNEA 1.4: Despidos colectivos:**
Se seguirán revisando las causas de los despidos colectivos y el cumplimiento de los requisitos formales y de negociación de buena fe de los ERES.
- **Línea 1.5 Adaptar la normativa para reforzar el cumplimiento de la normativa del orden social:**
Garantizar los derechos laborales considerados en este objetivo 1 requiere la introducción de modificaciones puntuales de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o bien reorientar el modo en el que la normativa sancionadora se aplica en la actualidad.

OBJETIVO 2: Garantizar los derechos de los y las representantes de las personas trabajadoras (RLT), como aliados para el cumplimiento de la normativa laboral

El objetivo será vigilar y potenciar el papel de la ITSS en caso de conflictos colectivos y huelgas, con especial atención en aquellos casos que se den vulneración de los derechos de las personas representantes sindicales y RLT.

OBJETIVO 3: Garantizar el derecho a la seguridad y salud, un derecho fundamental

El objetivo será la lucha contra la siniestralidad de mayor gravedad, tanto en sectores como la construcción, la agricultura, la pesca, y el reparto de mercancías; como en los nuevos empleos y formas de trabajo con los nuevos riesgos y emergentes. Se prestará atención a los riesgos y daños para la salud ya existentes, especialmente aquellos relacionados con la exposición a riesgos psicosociales.

- **LÍNEA 3.1: Prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en sectores de mayor siniestralidad:**
 - Se planificarán actuaciones en sectores feminizados y afectados por la infradeclaración de contingencias profesionales, y en los que se presentan un elevado número de bajas por contingencias comunes.
 - Se planificarán actuaciones inspectoras en sectores de actividad y empresas con mayor siniestralidad.
 - Se potenciarán en las distintas campañas de seguridad y salud que se pondrán en marcha el control de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras vulnerables o especialmente sensibles.
 - Se intensificarán de las actuaciones de vigilancia y control sobre las obligaciones empresariales de vigilancia de la salud, tanto individual como colectiva, así como a la adecuada identificación y evaluación de los riesgos de los centros de trabajo y los protocolos de vigilancia sanitaria.

- **LÍNEA 3.2: Contribuir a la prevención del cáncer de origen profesional:**
 - Se intensificará la labor inspectora en las empresas con personas expuestas a agentes cancerígenos, con perspectiva de género. Se pondrá especial atención a la sílice cristalina y al amianto.
 - Se pondrán en marcha actuaciones planificadas a partir del tratamiento masivo de datos, en sectores y actividades que presentan un mayor riesgo de exposición a los diferentes agentes cancerígenos.
 - Se pondrá en marcha un sistema de tratamiento masivo de datos, en sectores y actividades que presentan un mayor riesgo de exposición a los diferentes agentes cancerígenos para detectar y facilitar la vigilancia.

- **LÍNEA 3.3: Anticiparse a los riesgos derivados de las transiciones:**

Para ello se llevarán a cabo actuaciones y campañas específicas relacionadas con las siguientes transiciones:

 - Climática: especialmente vinculadas a los empleos verdes y al cambio climático.
 - Demográfica: relacionadas con la edad y discapacidad.
 - Digital: especialmente teletrabajo y trabajo en plataformas.

- **LÍNEA 3.4: Impulsar acciones informativas y de asistencia técnica en materia de seguridad y salud:**
 - Adaptación del puesto de trabajo. Sin perjuicio de la posibilidad de exigencia de responsabilidades por falta de adaptación de los puestos de trabajo a las particulares condiciones de las personas trabajadoras, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo incide en la realización de acciones de asistencia técnica. Por ello, se planificarán acciones de información y asistencia técnica a empresas en las cuales se han producido accidentes de trabajo graves investigados por la ITSS, respecto de los cuales se tiene conocimiento de que han generado situaciones de incapacidad temporal de duración prolongada.
 - Potenciación del cruce masivo de datos para la realización de campañas informativas de carácter extensivo, así como de asistencia técnica, dirigidas a mejorar la protección de las personas trabajadoras frente a ciertos riesgos. Con este cruce masivo de datos se elaborarán mapas de riesgo para detectar supuestos y sectores donde exista mayor probabilidad de riesgo.
 - Con la finalidad de favorecer la mejor gestión de la PRL en las PYMES, se potenciarán junto a las labores de vigilancia y exigencia de cumplimiento, las de asistencia técnica sobre el cumplimiento de las obligaciones concertadas por estas con los servicios de prevención ajenos, en aras a reforzar la calidad de las evaluaciones de riesgos, de las planificaciones preventivas y de la vigilancia de la salud.
 - En el sector sanitario y sociosanitario se potenciará la labor inspectora de asistencia técnica, centrada en la necesidad de incorporar la perspectiva de género, con carácter transversal, en las políticas preventivas de las empresas, prestando especial atención a los riesgos psicosociales y organizativos.

- Sin perjuicio de la competencia de las autoridades laborales en el control de legalidad de los convenios colectivos, se ofrecerá a las mismas la posibilidad de colaborar en su función de **control de legalidad de los convenios colectivos, informando sobre cláusulas introducidas en los convenios en materia de seguridad y salud en el trabajo.**

OBJETIVO 4: Garantizar la igualdad y la inclusión

- **LÍNEA 4.1: Difundir las competencias de la ITSS en materia de igualdad de trato y no discriminación, así como de las vías de acceso a la misma.**
- **LÍNEA 4.2: Incrementar la actividad inspectora para vigilar el impacto de la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación:**
En las actuaciones inspectoras, se prestará especial atención, en aquellas empresas cuya toma de decisiones venga determinada o influida por el uso de la IA, a la ausencia de sesgos discriminatorios en los algoritmos.
- **LÍNEA 4.3: Adecuar la normativa sancionadora a las normas sustantivas en materia de igualdad de trato y no discriminación.**
- **LÍNEA 4.4: Atención a los colectivos especialmente vulnerables:**
 - **Atención al colectivo LGTBI:** Se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a vigilar el cumplimiento, en empresas de más de 50 personas trabajadoras, de la obligación de contar con el conjunto de recursos y medidas planificadas referido en el art. 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero y desarrollado por el RD 1026/2024, de 8 de octubre.
 - **Medidas de inclusión y lucha contra la discriminación de personas con discapacidad:** Durante las inspecciones se realizarán análisis de datos de las plantillas para la selección de empresas y se fomentará el intercambio de información con el SEPE; se vigilará el cumplimiento de la cuota de discapacitados y se intensificará la inspección a los CEE.
 - **Discriminación por motivos de origen racial y étnico:** Se planificarán actuaciones inspectoras a partir del análisis de bases de datos en aquellos sectores de actividad donde la presencia de personas inmigrantes es mayor.
 - **Discriminación por motivos de edad:** Se analizará y cruzará masivamente datos para detectar patrones de incumplimiento que permitan planificar las actuaciones en empresas con indicios de incurrir en discriminación por edadismo.

OBJETIVO 5: Garantizar la efectiva aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo y la adecuada integración de la perspectiva de género en la actuación inspectora

- **LÍNEA 5.1: Intensificar la actuación inspectora en la lucha contra la discriminación por razón de sexo, debiendo prestarse especial atención:**

- Al abono de una misma remuneración por un trabajo de igual valor, combatiendo la pervivencia de situaciones de discriminación salarial.
 - Al ejercicio por las personas trabajadoras de sus derechos de conciliación de la vida familiar y laboral.
 - A la verificación del cumplimiento por las empresas obligadas a ello de elaborar y aplicar un plan de igualdad en los términos previstos legalmente.
- **LÍNEA 5.2: Potenciar las actuaciones dirigidas a luchar contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo:**

Impulsar las actuaciones dirigidas a la protección de las personas trabajadoras frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, con especial hincapié a la implantación por las empresas de protocolos al respecto, en línea con lo previsto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- **LÍNEA 5.3: Igualdad: perspectiva de género**
Actuaciones dirigidas a que la perspectiva de género se integre, con carácter transversal y general, en la actuación inspectora.

OBJETIVO 6: Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de promoción y protección del empleo

- **LÍNEA 6.1: Intermediación en el empleo:** Intensificación de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo sobre empresas o entidades que realicen labores de intermediación en el mercado laboral con extranjeros no UE. Vigilancia para evitar posibles sesgos y estereotipos de cualquier índole que den lugar a cualquier tipo de discriminación en el acceso al empleo, tanto en las ofertas de empleo y como en los propios procesos de selección.
- **LÍNEA 6.2: Bonificaciones y otras ayudas para el fomento del empleo:**
 - Campaña dirigida a controlar la correcta aplicación de bonificaciones en las cuotas a la SS para la promoción de la contratación laboral, en colaboración con el SEPE. En concreto, mediante la comprobación de los requisitos establecidos por el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
 - Cruces masivos de datos para detectar la aplicación indebida de bonificaciones para la contratación laboral.
 - Refuerzo del intercambio de información con el SEPE, en materia de sanciones accesorias consistentes en la pérdida de ayudas, subvenciones, bonificaciones y

beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional.

- Se trabajará con las comunidades autónomas para mejorar el intercambio de información sobre subvenciones y otros incentivos de las políticas activas de empleo concedidos, financiados o garantizados por aquellas, con objeto de controlar la correcta aplicación de las mismas.

- **LÍNEA 6.3: Más control en el sistema de formación en el trabajo**
- **LÍNEA 6.4: Luchar contra el fraude en prestaciones de desempleo.**

OBJETIVO 7: Aflorar empleo con derechos:

Se adoptarán distintas medidas dirigidas a luchar contra el fraude en Seguridad Social, y a aflorar empleos no declarados o infradeclarados, garantizando de esta manera los derechos de Seguridad Social de los trabajadores.

- **LÍNEA 7.1: Plataformas digitales:** Se realizarán cruces de información fiscal y de Seguridad Social para detectar empleo no declarado o mal declarado en plataformas digitales. Además, se reforzará la colaboración con la Agencia Tributaria para regularizar la situación de profesionales del entorno digital que operan en la economía sumergida o que cotizan por debajo de lo legalmente establecido.
- **LÍNEA 7.2: Falsos autónomos:**
 - Se intensificará el intercambio de información con la Agencia Tributaria.
 - Se cruzarán datos masivamente con la SS. El objeto de tales actuaciones será el de detectar empresas que recurren a la contratación de trabajadores autónomos para la cobertura de puestos de trabajo por cuenta ajena.
- **LÍNEA 7.3: Fraude en el uso del contrato a tiempo parcial:**

Se llevarán a cabo planes de choque derivados de reglas de detección del fraude elaboradas a partir de cruces masivos de datos, así como actuaciones ordinarias de inspección.
- **LÍNEA 7.4: Cooperativas de trabajo asociado.**
- **Línea 7.5: Empresas buzón.**

Empresas sin actividad económica real en el país en el que tienen su sede, pero con actividad en otros Estados miembros de la UE, siendo su finalidad contratar a personas trabajadoras en el país de origen y desplazarlos a otros países de la UE con el único objetivo de abaratar costes salariales, de impuestos y de Seguridad Social de la mano de obra a los que tiene que hacer frente la empresa, lo que supone un exponente claro de la precarización de las relaciones laborales.
- **LÍNEA 7.6: Teletrabajo:**

El trabajo a distancia puede dar lugar a situaciones de economía irregular, incumplimientos en materia de tiempo de trabajo, así como de ausencia de desconexión digital, que precisan ser detectadas y combatidas desde una perspectiva diferente, atendiendo a las dificultades que conlleva que la actividad laboral se realice, en la mayoría de los casos, dentro del domicilio particular.

- **LÍNEA 7.7: Aflorar el empleo de los más jóvenes:**

En el año 2021 el Organismo Estatal ITSS suscribió un acuerdo con el Instituto de la Juventud, en el que se mandata a la Inspección prestar una especial dedicación a la **comprobación del respeto de las condiciones de trabajo de las personas jóvenes**. Por otra parte, en el marco de las actuaciones que lleva a cabo este organismo, se ha identificado que uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los/las jóvenes en el ámbito laboral es la fórmula de acceso, en concreto el recurso a la figura del **falso becario o falsa becaria**. En estos casos, bajo la apariencia de becas o prácticas no laborales en empresas, se ocultan relaciones laborales reales que tienen como efecto la reducción de costes empresariales en materia laboral y de SS.

- **Línea 7.8: Empleo del hogar:** Se planificarán actuaciones inspectoras en aquellos supuestos en los que la subida del SMI haya producido como efecto la disminución de la parcialidad contratada, con objeto de verificar que la parcialidad contratada se ajuste a la realidad del tiempo de prestación de servicios, y no se produzca una situación de infracotización.

OBJETIVO 8: Erradicación de supuestos de precariedad extrema y trabajo forzoso

Se impulsará el «II Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas» OBJETIVO 9: Actividad inspectora en materia de SS:

- **LÍNEA 9.1: Luchar contra el fraude en la cotización.**

- Verificación de las obligaciones de **alta y cotización de las personas trabajadoras**, o sobre el adecuado encuadramiento en el régimen de SS correspondiente, respecto de algunos supuestos en los que existen indicios de incumplimiento.
- Verificación de la obligación de **cotizar por la totalidad de los rendimientos netos** obtenidos durante cada año natural, por sus distintas actividades profesionales o económicas.
- Vigilancia de la correcta **aplicación de la cotización adicional de solidaridad**.
- **Falsos autónomos**.
- Actuaciones para la **transferencia de responsabilidad en situaciones de sucesión empresarial, o a los/as administradores/as** de las empresas en determinadas circunstancias.

- **LÍNEA 9.2: Luchar contra el fraude en prestaciones de SS:** Se vigilará las altas fraudulentas, infracotizaciones y en especial, los incrementos ficticios en las cotizaciones.

- **LÍNEA 9.3: Vigilar el cumplimiento de obligaciones formales en materia de SS:** Se vigilará los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de alta y baja, así como se implementará la automatización en el procedimiento sancionador para aumentar la cantidad de detección en incumplimientos.
- **LÍNEA 9.4: Controlar la correcta aplicación de los beneficios en la cotización**
- **Línea 9.5 Control de las Mutuas Colaboradoras con la SS.** Especial atención a la actividad realizada por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria y prestaciones

OBJETIVO 10. Actividad internacional. Promover el trabajo decente y la justicia social más allá de nuestras fronteras.

OBJETIVO 11. Reforzar la organización en aras de un servicio de inspección eficiente y de calidad.

OBJETIVO 12. Adaptar la organización a los nuevos desafíos.

OBJETIVO 13: Avanzar en la modernización tecnológica del organismo de ITSS:

En relación con este objetivo, se establece que se crearán laboratorio de informática forense especializado en la obtención de evidencias digitales mediante la aplicación de técnicas de informática forense, que permitan examinar los sistemas informáticos de las empresas y obtener de los mismos la información necesaria para los fines de inspección. También se establecerá un proyecto de Inteligencia Artificial piloto para mejorar la gestión de la actividad de la Inspección que permita detectar el fraude.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.